

**NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y
FONDOS DE PENSIONES SOBRE LA REPERCUSION DEL NUEVO TIPO
DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS EN
DETERMINADOS CONTRATOS CUYO IMPORTE FUE COMUNICADO EN
EL AÑO 2020**

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Primas de Seguros aplicable a determinadas operaciones de seguro ha sido modificado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Conforme a lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las entidades aseguradoras deben comunicar a sus clientes (tomadores de seguro) los cambios que afecten a los contratos al menos dos meses antes de la fecha en que se fueran a prorrogar.

En atención a ello, algunas notificaciones se han llevado a cabo por parte de las aseguradoras con anterioridad a la citada variación del tipo de gravamen, por lo que las cantidades recogidas en el recibo de prima que finalmente se pase al cobro pudieran diferir de las inicialmente comunicadas como consecuencia del reajuste en el tipo impositivo.

No obstante, el importe final que cada entidad presente al cobro dependerá no solo de la repercusión del impuesto, sino también de su política comercial y de sus decisiones en materia de precios.

Febrero de 2021